

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Desempolva tu tarjeta y consigue 20 euros – diciembre y enero”

1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una campaña para fomentar, entre sus clientes, el uso de las **Tarjetas Crédito Santander**, emitidas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 siguiente (en adelante, la/s “**Tarjeta/s Santander**”), por la que los participantes que cumplan con lo previsto en las presentes Condiciones podrán **obtener una bonificación de hasta 20€¹ netos en total por cliente, realizando compras a crédito en comercios con la Tarjeta Santander, entre los días 1 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024**, ambos inclusive (en adelante el “**Periodo de Vigencia de la Promoción**”).

El cliente podrá obtener dos bonificaciones, conforme a lo siguiente:

- La **primera bonificación será de 10€¹ netos por cliente** (en adelante “**Primera Bonificación**”) y la podrán obtener aquellos clientes del Banco que realicen compras en comercios con su Tarjeta Santander por importe igual o superior a 200€ entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos (en adelante “**Primer Periodo**”) y;
- La **segunda bonificación será de 10€¹ netos por cliente** (en adelante “**Segunda Bonificación**”) y la podrán obtener aquellos clientes del Banco que realicen compras en comercios con su Tarjeta Santander por importe igual o superior a 200€ entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, ambos incluidos (en adelante “**Segundo Periodo**”).

Para el cálculo de las bonificaciones indicadas, **se tendrán en cuenta todas las operaciones de compra en comercio que supongan una disposición del límite de crédito concedido, realizadas en el Periodo de Vigencia de la Promoción con la Tarjeta Santander**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- El **importe total de las compras a crédito realizadas en el Primer Periodo** debe ser **igual o superior a 200€** para poder percibir la **Primera Bonificación**.
- El **importe total de las compras a crédito realizadas en el Segundo Periodo** debe ser **igual o superior a 200€** para poder percibir la **Segunda Bonificación**.
- Se realizarán como máximo **dos bonificaciones de 10€ netos¹ y 10€¹ por cliente**, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todas las operaciones que supongan una disposición del límite de crédito concedido, realizadas por el conjunto de Tarjetas Santander (principal y adicionales) emitidas al amparo del contrato de Tarjeta Santander, durante el Primer Periodo y Segundo Periodo dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, pero únicamente se realizarán dos bonificaciones a favor del titular contratante y hasta el importe máximo antes indicado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas para cada Bonificación. Si el cliente fuera titular de más de un contrato de Tarjeta Santander formalizado dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, se tendrá en cuenta la facturación en conjunto de todos sus contratos formalizados.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes a efectos fiscales en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Crédito Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco**, por lo que no tendrán derecho a bonificación los clientes no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de Tarjeta Santander, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Crédito Santander a lo largo del Periodo de Vigencia de la Promoción².

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado 4 de las presentes Condiciones.

² Supeditado a los requisitos de admisión y formalización del contrato de cuenta establecidos por el Banco y la normativa vigente y a la aceptación por el cliente de las condiciones de este.

- Finalmente, quedan fuera de la presente Promoción los Clientes que se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirlos en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en la cláusula de Información Básica de protección de datos de las presentes Condiciones.

2.- Participación en la Promoción.

Para beneficiarse de la Promoción, los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes en España a efectos fiscales, **que sean titulares de un contrato de Tarjeta Santander antes del comienzo del Periodo de Vigencia de la Promoción** deberán cumplir, además de los requisitos indicados en el apartado 1 de las presentes Bases Legales, las tres condiciones siguientes:

- No haber realizado compras a crédito con la/s Tarjeta/s Santander por importe igual o superior a 100€ en ninguno de los tres meses anteriores al inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción y;
- Haber realizado un gasto en compras a débito con su Tarjeta Débito Santander igual o superior a 600€ en cada uno de los tres meses anteriores al inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción y;
- Tener un contrato de Tarjeta Santander con una antigüedad mayor a un mes antes del inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción.

A los clientes del Banco que contraten por primera vez una Tarjeta Crédito Santander durante el Periodo de Vigencia de la Promoción no les será de aplicación las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Sólo podrá beneficiarse de la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

Quedan excluidas de la presente Promoción las Tarjetas Santander cuyo titular contratante sea una persona jurídica y las Tarjetas Santander titularidad de empleados del Banco.

3.- Operativa de la Promoción

La utilización de la Tarjeta Santander durante el Periodo de Vigencia de la Promoción dará derecho a las dos bonificaciones dinerarias detallada en el apartado 1 de las presentes Condiciones, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las mismas.

Las bonificaciones dinerarias se calcularán sobre las operaciones de pago efectuadas con la Tarjeta Santander detalladas en el apartado 1 que supongan una disposición del límite de crédito concedido durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y **se abonarán en el plazo comprendido entre los días 1 y 20 de enero de 2024 para la Primera Bonificación y entre los días 1 y 20 de febrero de 2024 para la Segunda Bonificación**, en la cuenta vinculada a la Tarjeta Santander con la que se haya causado derecho a recibirla.

Las bonificaciones no podrán ser objeto de cambio, alteración, sustitución, compensación o canje a petición del Cliente ni serán susceptible de transmisión o cesión a terceros por cualquier título.

En caso de que se produzcan devoluciones, cancelaciones, ingresos en la tarjeta o anulaciones de las disposiciones que dieron lugar a la bonificación, el Banco no estará obligado a abonarla, y si se producen una vez realizado el abono de la bonificaciones en la cuenta del cliente, el Banco queda autorizado de forma irrevocable a penalizar, por el importe que corresponda al porcentaje de operaciones devueltas, canceladas o anuladas y/o de los ingresos en tarjeta realizados, hasta el máximo del importe total de las bonificaciones ya

abonadas por incumplimiento de las condiciones de la promoción, efectuando el correspondiente adeudo en la cuenta del cliente en que las bonificaciones se abonaron previamente.

No tendrán derecho a bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta o no tuvieran domiciliado el cargo de la tarjeta en una cuenta del Banco.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.
- Se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en la cláusula de Información Básica de protección de datos de las presentes Condiciones.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.
- La antigüedad del contrato de su Tarjeta Santander sea inferior a un mes desde el inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.- Fiscalidad

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndosela al Participante y abonándole el neto resultante. A efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, deduciéndose la retención soportada. La penalización por incumplimiento de condiciones de la promoción constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo que se integrará, igualmente, en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva, siendo la base legal del tratamiento la ejecución de las presentes bases legales/condiciones de la promoción. Asimismo, trataremos sus datos para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales que resulten aplicables, en particular en las que, de

acuerdo con la normativa fiscal vigente, proceda practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado o beneficiario de la promoción y dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en el apartado "Potenciales" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

6.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

7.- Publicación

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la página web del Banco: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

En Madrid, a 01 de DICIEMBRE de 2023.

Banco Santander, S.A. © 2023 Todos los derechos reservados.